EMPRESA DE **DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL** DE MARINILLA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	C – 035 – 2023
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR**
NIT	901.453.183-1
CONTRATISTA	E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S
NIT	900.855.258 – 7
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA"
VALOR INICIAL	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MLC ($ **73'937.714**). INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS APLICABLES
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MLC ($ **73'937.714**). INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS APLICABLES
VALOR FINAL EJECUTADO:	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MLC ($ **73'937.714**). INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS APLICABLES
PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	25 de agosto de 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	15 de Diciembre 2023
PRORROGA:	N/A
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre 2023
RECIBO A SATISFACCIÓN	16 de Septiembre de 2024

Entre los suscritos, **JORGE MARIO ARCILA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.907.641** obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" (antes "SUMAR")**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del municipio de la Marinilla, Antioquia No 14 de 2020 y modificada mediante Acuerdo 006 de 2024 con el NIT. 901.453.183-1, Gerente y Representante Legal mediante

Decreto No. 014 y Acta de Posesión No. 011 ambas del 02 de enero de 2024 y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y **FREDY ALEXANDER ZAPATA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía N°**15.442.785** obrando en nombre y representación de la empresa **E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S** con el NIT. **900.855.258 – 7** y que para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA, INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Liquidación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1- Que la empresa de desarrollo territorial urbano y rural de Marinilla EDUR suscribió el **25 de Agosto del 2023** el acta de inicio al contrato de interventoría No C – 035 – 2023 con el contratista interventor E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S

2- Que el plazo inicial del contrato de obra fue de **CUATRO (04) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
Que el contratista interventor E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S realizó las labores de Interventoría para el contrato interadministrativo **CI N° 307-SO-2023** a través del contrato **C-035-2023** cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA".

3- Que el día 16 de septiembre de 2024 se suscribió Acta de Recibo a Satisfacción entre las partes, donde se constata la ejecución de los ítems contractuales en el contrato de consultoría.

4- Que durante la ejecución del contrato se realizaron los siguientes pagos:

PAGOS REALIZADOS/PENDIENTES PAGO	VALOR COBRADO	% AVANCE	FECHA	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO
Pago N° 1	$18.484.429	25	01/11/2023	696-2023
Pago N°2	$36.968.857	50	29/12/2023	865-2023
Pago N°3	$18.484.428	25	13/09/2024	2024-373
TOTAL PAGOS	**$73.937.714**	100		

RESUMEN FINANCIERO FINAL	
VALOR DEL CONTRATO:	$73.937.714
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$73.937.714
VALOR A LIBERAR:	$ 0

5- El objeto del contrato No. C – 035 – 2023, de acuerdo a los informes aprobados por el supervisor como se indica en las actas, consta que se ha cumplido a cabalidad y ha obtenido el fin buscado, el cual fue a su vez supervisado y revisado por el Municipio de Marinilla a través de la secretaria de obras públicas.

6- Que el contratista realizó la actualización de las garantías exigidas, sumado a que remitió la documentación requerida para la liquidación.

7- Que la Póliza de Cumplimiento: póliza N° **3709215-2** de Suramericana de Seguros es la que ampara todo riesgo ligado a este tipo de garantía, inherente a la ejecución del Contrato de interventoría No. . C – 035 – 2023, póliza ajustada al Acta de Recibo a Satisfacción, según lo estipulado en la minuta del contrato y demás que hacen parte del mismo.

TIPO DE AMPARO	%	MAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
				FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato	10%	1 AÑOS	$7.393.771	10	12	2023	10	12	2024
Pago de salarios, PS e indemnizaciones laborales	15%	3 AÑOS	$11.090.657	10	08	2023	10	12	2026
Calidad del Servicio	15%	5 AÑOS	$11.090.657	10	12	2023	10	12	2028
Total, Asegurado			$29.575.085						

8- Que los beneficiarios y asegurados son la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR (ANTES "SUMAR")** y el Municipio de Marinilla.

9- Que durante la ejecución del contrato de obra no se presentaron reclamaciones, controversias que implicarán acuerdos entre las partes, como tampoco hubo lugar a proceso sancionatorio, que derivará en la imposición de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento.

10-Que el Contratista aportó la documentación para la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos profesionales y pago de parafiscales de conformidad con la ley que regula respecto de los montos y fechas de pago de estos aportes durante la ejecución del contrato.

11- Que con base en la presente liquidación el contratista de interventoría renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra de la Entidad.

12- Que por su parte la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR (ANTES "SUMAR")"**, se reserva el derecho de presentar reclamaciones en contra del contratista de consultoría, por (i) aspectos relacionados con la calidad del objeto contratado, así como trasladar y efectuar los reclamos, relacionados con pagos a proveedores y/o incumplimientos respecto de los trabajadores y/o colaboradores del contratista, y (ii) demandas o reclamaciones civiles por daños y/o perjuicios ocasionados por el contratista de interventoría.

13- Que los recursos fueron ejecutados en un **100%** según se indica en la tabla de pagos, denotando una eficiencia en la ejecución y seguimiento de los recursos financieros del contrato,

14- Que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del contrato No C – 035 – 2023

15- Que una vez cumplido el Alcance del Contrato No. C – 035 – 2023 del **25 DE AGOSTO del 2023** y en atención a las anteriores consideraciones, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO. **LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. No. C – 035 – 2023 del 25 de Agosto del 2023. " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO. El CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la interventoría, declara haber recibido los trabajos en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO. El contratista garantizará la Calidad del producto, y el servicio suministrado y el Municipio de Marinilla - Secretaría de planeación revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas, de conformidad con la Póliza No póliza N° **3709215-2** de Suramericana de Seguros

CUARTO. El Contratista de interventoría mantendrá indemne a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL EDUR (Antes SUMAR)** de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte, durante la ejecución del Contrato de Interventoría No C – 035 – 2023 y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

En el evento que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL EDUR (Antes**

SUMAR) llegue a resultar condenada y/o sancionada con ocasión o por causa de alguna queja, reclamación y/o demanda presentada por parte de algún trabajador, extrabajador o subcontratista del Contratista, éste se compromete a restituirle a aquel, cualquier suma de dinero que deba pagar por dichos conceptos, o a indemnizarle cualquier daño o perjuicio que se le hubiese generado, para lo cual el presente documento prestará merito ejecutivo.

QUINTO. La **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA** y el **CONTRATISTA DE CONTRATO DE INTERVENTORIA** se declaran a paz y salvo por todo concepto en la ejecución del Contrato de Interventoría. No. **C – 035 – 2023** del **25 de Agosto del 2023**

SÉXTO. La presente Acta de Liquidación presta merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

La presente acta de liquidación bilateral se suscribe en el municipio de Marinilla, Antioquia a los 15 días del mes de octubre de 2024.

JORGE MARIO ARCILA CASTRO
Gerente-EDUR

FREDY ALEXANDER ZAPATA
Representante Legal
E.S.T.A.B.L.E INGENIERIA S.A.S

Elaboro: Nazario Cortes / Profesional universitario– EDUR
Revisó y aprobó: CATALINA JARAMILLO SALAZAR / Directora de Planeación e Infraestructura